

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**15402**

*RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático de los ficheros de intercambio de información necesarios para la realización de procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos.*

El artículo 73.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, otorga a los Ayuntamientos la potestad de establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos de gravamen diferenciados en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles atendiendo a los usos previstos en la normativa catastral, que se aplicarán, como máximo, al diez por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, para cada uso, tenga mayor valor catastral.

Asimismo, los Ayuntamientos que establezcan nuevos tipos de gravamen, de acuerdo con el artículo 73.6 de dicha Ley, por estar inciso el municipio respectivo en un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, deberán aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores catastrales.

Por otra parte, el artículo 75.2 de la mencionada Ley recoge la posibilidad de que, mediando un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, el Ayuntamiento pueda acordar la aplicación de una bonificación en el tributo con la finalidad de limitar el incremento de la cuota derivado de dicho procedimiento.

Esta nueva regulación hace necesario que los Ayuntamientos y las entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles dispongan de suficiente información catastral para que puedan aprobar en la ordenanza fiscal, si así lo estiman conveniente, los nuevos tipos de gravamen y la bonificación citada en el párrafo anterior, así como comunicar a la Dirección General del Catastro con suficiente antelación las cuotas líquidas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles resultantes de dichos acuerdos a efectos de informar sobre ellas a los contribuyentes conjuntamente con la notificación de los nuevos valores catastrales derivados de las Ponencias totales.

El artículo 5 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, indica que el intercambio de información correspondiente deberá llevarse a cabo, siempre que sea posible, a través de la utilización de medios y tecnologías informáticas.

En su virtud, y previo informe de la Federación Española de Municipios y Provincias, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Gerencias y Subgerencias del Catastro enviarán a los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos el fichero PADVALCO.DGC que figura como anexo I de esta Resolución, que contendrá los valores catastrales y bases liquidables resultantes de la nueva Ponencia de valores.

Dicho fichero deberá remitirse un mes antes de que finalice el plazo legal de aprobación de las ordenanzas fiscales. De no encontrarse aprobada la Ponencia total de valores del municipio a la fecha de remisión, la información se considerará provisional y deberá ser modificada o confirmada cuando se apruebe dicha Ponencia.

Segundo.—Los Ayuntamientos y, en su caso, las Entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, deberán enviar a las Gerencias y Subgerencias del Catastro correspondientes el fichero BONIFVALCO.DGC que figura como anexo II de esta Resolución, que contendrá la información sobre los tipos de gravamen y cuotas líquidas de todos los bienes inmuebles urbanos del municipio, resultantes de las ordenanzas aprobadas.

Dichos ficheros deberán remitirse antes del inicio de las notificaciones de valores catastrales, y en el plazo máximo de un mes desde la aprobación provisional de las ordenanzas correspondientes.

Tercero.—La remisión de los ficheros aprobados por la presente Resolución se realizará utilizando medios telemáticos, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. A tal efecto, los Ayuntamientos y las entidades locales que ejerzan la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberán estar registradas en la Oficina Virtual del Catastro, por el procedimiento establecido en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General del Catastro de 28 de abril de 2003 (BOE de 14 de mayo) y deberán disponer de una dirección de correo electrónico destinada a tal fin y acceso a Internet. En tanto no dispongan las Corporaciones interesadas de este sistema se podrán realizar los envíos a través de los soportes magnéticos convencionales de acuerdo con lo establecido en los anexos a la presente Resolución.

Madrid, 11 de julio de 2003.—El Director general, Jesús S. Miranda Hita.

## Detalle de la estructura:

	Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	Registro de cabecera				
	Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (01)
<b>Identificación de la entidad generadora</b>					
Identificación de la entidad generadora		3	1	X	Tipo de entidad generadora
		4	3	N	Código de la Gerencia de la DGC
		7	3	N	Código de la entidad generadora asignado por la Gerencia de la DGC
		10	30	X	Nombre de la entidad generadora del fichero
<b>Datos del fichero</b>					
Datos del fichero		40	8	N	Fecha de generación del fichero (formato AAAAMMDD)
		48	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS)
		54	3	X	Tipo de fichero
		57	40	X	Descripción del contenido del fichero
		97	12	X	Identificador del envío (Siempre se cumplimentará en la DGC)
		109	4	N	Ejercicio de referencia de los datos (Ejercicio de efectos de la revisión)
		113	608	X	Relleno a espacios
Longitud:					
	720				
	Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	Registro de datos de Padrón				
	Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro(55)
<b>Identificación del Bien Inmueble</b>					
Identificación del Bien Inmueble		3	2	N	Código de Delegación del MEH
		5	1	N	Código de la Gerencia
		6	3	N	Código del Municipio (DGC)
<b>Referencia Catastral</b>					
		9	7	X	Primera parte: identificación por coordenadas UTM de la manzana, y número secuencial de parcela

## ANEXO I

**Fichero informático de remisión del Padrón correspondiente a los bienes inmuebles urbanos y a los valores resultantes de los procedimientos de valoración colectiva.**

Nombre genérico del fichero: **PADVALCO-DGC**

**Características de los soportes magnéticos:**

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.

Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi.

Código de grabación: ASCII.

Etiquetas: Sin etiquetas.

Tipo de registros: Fijos bloqueados.

Longitud de los registros: 720 caracteres.

Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

**Estructura del fichero:**

Contendrá los siguientes tipos de registros:

**Tipo 01:** Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño del Padrón y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

**Tipo 55:** Registro de Padrón catastral. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos estén incluidos en el procedimiento de Valoración Colectiva.

**Tipo 90:** Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si este contiene la información de Padrón referente a varios municipios.

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción	Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	16	7	X	Segunda parte: posición de la manzana en la Hoja del Plano Parcelario en la que se ubica el centroide de la manzana		112	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)
	23	4	N	Número secuencial del bien inmueble fiscal (Número de Cargo) dentro de la parcela catastral		117	4	X	Bloque
	27	1	X	Primer carácter de control		121	25	X	Texto de dirección no estructurada
	28	1	X	Segundo carácter de control		146	5	N	Código postal
	29	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia Territorial)		151	2	X	Escalera
	37	1	X	Carácter de control del Número Fijo del Bien Inmueble		153	3	X	Planta
	38	15	X	Campo para la identificación del Bien Inmueble asignado por el Ayuntamiento		156	3	X	Puerta
	53	5	N	Coeficiente de participación (en caso de recibir separado, expresado con tres enteros y dos decimales)		94			
	58	2	N	Código de Provincia (INE)		159	8	X	NIF
	60	3	N	Código de Municipio (INE)		167	1	X	Carácter de control del DNI/NIF
	63	2	N	Distrito municipal, en caso de existir		168	1	X	Personalidad: F, J, E (Física, Jurídica, Entidades)
						169	60	X	Primer apellido, segundo apellido, y nombre, o razón social
						70			
Domicilio tributario (localización del Bien Inmueble)	65	2	X	Código de entidad menor, en caso de existir					
	67	5	N	Código de vía pública asignado por la D.G. del Catastro					
	72	5	X	Tipo de vía o sigla pública					
	77	25	X	Nombre de la vía pública					
	102	4	N	Primer número de la vía					
	106	1	X	Primera letra. (Carácter de duplicado)					
	107	4	N	Segundo número en la vía					
	111	1	X	Segunda letra. (Carácter de duplicado)					
						64			

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción	Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Domicilio fiscal (del titular)	229 231 234 236 239	2 3 2 3 5	N N N N N	Código de Delegación del MEH Código del Municipio (DGC) Código de Provincia (INE) Código de Municipio (INE) Código de vía pública asignado por la D.G. del Catastro	Datos económicos del bien Inmueble	411	4	N	Año del Valor Catastral y la Base Liquidable
	244	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública		415	12	N	Valor Catastral
	249	25	X	Nombre de la vía pública		427	12	N	Valor catastral del Suelo
	274	4	N	Primer número de la vía		439	12	N	Valor catastral de la Construcción
	278	1	X	Primera letra. (Carácter de duplicado)		451	12	N	Base liquidable.
	279	4	N	Segundo número en la vía		463	1	X	Clave de uso de los bienes urbanos, según codificación establecida en el cuadro 1 que figura al final de este ANEXO
	283	1	X	Segunda letra. (Carácter de duplicado)		464	4	N	Año de la última revisión o modificación de valores
	284	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)		468	4	N	Año de la última notificación de nuevo valor a efectos de liquidación
	289	4	X	Bloque		472	6	N	Número de la última notificación de nuevo valor a efectos de liquidación
	293	25	X	Texto de dirección no estructurada		478	7	N	Superficie del elemento o elementos constructivos asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de fincas construidas (en metros cuadrados)
	318	2	X	Escalera		485	7	N	Superficie del elemento o elementos del suelo asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de solares (en metros cuadrados)
	320	3	X	Planta					
	323	3	X	Puerta					
	326	5	N	Código Postal					
	331	5	N	Apartado de Correos					
	336	25	X	Nombre del País					
	361	25	X	Nombre de Provincia					
	386	25	X	Nombre del Municipio					
				182					
									88
					Datos de la última alteración catastral	499	8	N	Fecha de alteración catastral (AAAAAMMDD)
						507	1	X	Entidad origen de la alteración(Gerencia 'G', Entidad colaboradora 'E', Notario o Registrador, 'N')

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción	Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
					Tipo de Registro	1	2	N	Registro de cola
Datos para el cálculo de la base liquidable	508	12	N	Importe, en caso de existir, del Valor Base, expresado en céntimos de euro, en caso de revisiones totales o valoraciones colectivas totales posteriores a 1997.	Datos de cola	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 55, (registros de datos de unidad fiscal/titular)
	520	4	N	Ejercicio de efectos IBI del Valor Catastral, en caso de valoraciones colectivas totales posteriores a 2002		10	15	N	Valor catastral total, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de unidad urbana
	524	12	N	Valor Catastral en el ejercicio de efectos IBI expresado en céntimos de euro, en caso de valoraciones colectivas totales posteriores a 2002		25	15	N	Valor catastral total del suelo, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de unidad urbana
	536	4	N	Ejercicio de revisión parcial o valoración colectiva parcial. Si no existiera, coincidirá con el de la valoración colectiva total		40	15	N	Valor catastral total de la construcción, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de unidad urbana
Relleno final	540	181	X	Relleno a espacios		55	15	N	Base Liquidable total, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de unidad urbana
						70	651	X	Relleno a espacios
					Longitud:				720

CUADRO 1.- CODIFICACIÓN DE LOS USOS DE LOS BIENES INMUEBLES URBANOS	
CODIGO USO	Almacén -Estacionamiento
A	Residencial
V	Industrial
I	Oficinas
O	

Comercial
K
Deportivo
Espectáculos
T
Ocio y Hostelería
G
Sanidad y Beneficencia
Y
Cultural
E
Religioso
R
Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar
M
Edificio singular
P

**ANEXO II**

**Fichero informático de captura de las bonificaciones a aplicar en el IBI el ejercicio de efectos de los procedimientos de valoración colectiva.**

Nombre genérico del fichero: **BONIFVALCO-DGC**

## Características de los soportes magnéticos:

Tipo de soporte: Cinta magnética de carrete abierto.  
 Densidad de grabación: 1.600 ó 6.250 bpi.  
 Código de grabación: ASCII.  
 Etiquetas: Sin etiquetas.  
 Tipo de registros: Fijos bloqueados.  
 Longitud de los registros: 120 caracteres.  
 Factor de bloqueo: 10 registros por bloque.

## Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o varios.

Tipo 56: Registro de bonificación. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos estén incluidos en el procedimiento de Valoración Colectiva.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si este contiene la información de bonificaciones referente a varios municipios.

## Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Tipo de Registro	1	2	N	Registro de cabecera
<b>Identificación de la entidad generadora</b>				
Identificación de la entidad generadora	3	1	X	Tipo de entidad generadora
	4	3	N	Código de la Gerencia de la DGC
	7	3	N	Código de la entidad generadora asignado por la Gerencia de la DGC
	10	30	X	Nombre de la entidad generadora
Datos del fichero	40	8	N	Fecha de generación del fichero (formato AAAAMMDD)
	48	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS)
	54	3	X	Tipo de fichero
	57	40	X	Descripción del contenido del fichero
	97	12	X	Identificador del envío (Siempre se cumplimentará en la DGC)
	109	4	N	Ejercicio de referencia de los datos (Ejercicio de efectos de la revisión)
	113	8	X	Relleno con espacios
Longitud:				
Longitud:		120		
Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Tipo de Registro	1	2	N	Registro de datos de bonificación(56)
<b>Identificación del cargo</b>				
Identificación del cargo	3	2	N	Código de Delegación del MEH
	5	3	N	Código del Municipio (según DGC)
	8	7	X	Referencia Catastral
	15	7	X	Primera parte: identificación por coordenadas UTM de la manzana, y número secuencial de parcela.
	22	4	N	Segunda parte: posición de la manzana en la Hoja del Plano Parcelario en la que se ubica el centroide de la manzana. Número secuencial del bien inmueble fiscal (Número de Cargo) dentro de la parcela catastral
	26	1	X	Primer carácter de control
	27	1	X	Segundo carácter de control
	28	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia Territorial)